



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 205 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de Junio de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 1741-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 09 de junio de 2022, emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, y con el proveído del Director Regional a la Dirección de Asesoría Jurídica, ordenando la aprobación mediante acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, el artículo 09 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los proceso de contrataciones por o nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución de contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2º de la presente ley.

Que, además, en concordancia con el numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

Que, el Artículo 197 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a la ampliación de plazo indica: “*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.”*

Que, el numeral 198.1 del Artículo 198 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Contrataciones del Estado, indica: “*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 265 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de Junio de 2022.

de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente” y en el numeral 198.2 indica: “El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”

Que, mediante Oficio N° 1741-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 09 de junio de 2022, emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, y con el proveído del Director Regional a la Dirección de Asesoría Jurídica, ordenando la aprobación mediante acto resolutivo, respecto a la ampliación de plazo N° 04 de la obra: “Mejoramiento e Instalación del servicio de agua del sistema de riego La Manzana del Distrito de Niepos, Provincia de San Miguel, Región Cajamarca ”.

Que, mediante Informe N° 82-2022-GR-CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LHG-EPRII, de fecha 08 de junio de 2022, emitido por el Ing. Leónidas Huaripata García, Especialista en Riego de la Dirección de Competitividad Agraria, quien en sus conclusiones indica: “Por lo expuesto, luego del análisis y sustentación respectiva en mérito al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como también el contrato de Ejecución de Obra entre las partes, es procedente la ampliación de plazo N° 04 de ejecución de obra según la supervisión por 10 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 031-2022-CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO/RC, emitido por la Señora: Hermelinda Dávila Samamé, Representante Común, del Consorcio Virgen del Rosario, quien remite el Informe de Supervisor de la obra: “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego La Manzana del Distrito de Niepos, Provincia San Miguel-Región Cajamarca ”. Respecto al ampliación de plazo parcial N° 04, donde concluye que, después de revisado el sustento de la ampliación de plazo parcial 04 se da por aprobado 10 días calendarios según como lo sustenta.

Que, mediante Informe N° 022-2022-SUPERVISOR DE OBRA.GHDC/SO, emitido por el Supervisor de Obra: “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego La Manzana del Distrito de Niepos, Provincia San Miguel-Región Cajamarca ”, quien en sus conclusiones indica: “Después de revisado el sustento de la ampliación de plazo parcial N° 04, se da por aprobado 10 días calendarios, de ampliación de plazo tal como se sustenta líneas arriba en el informe” y en su recomendaciones indica “Se recomienda a la Entidad Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, la evaluación y notificar la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 04, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a ley”.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visación de la Oficina de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 205 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de Junio de 2022.

Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. APROBAR la Ampliación de Plazo N° 04 de la obra denominada: “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego La Manzana del Distrito de Niepos, Provincia San Miguel-Región Cajamarca”, por un plazo de 10 días calendarios en cumplimiento al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a los informes de conformidad emitidos por los ingenieros a cargo de dicha obra, las mismas que son parte de los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al área usuaria, notificándose para tal efecto y asimismo notifíquese a las demás oficinas competentes para su conocimiento y demás fines; y, asimismo publicar en la página Web de la Institución.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Efraín Neira Huamán
DIRECTOR